EST-VSC-PARCU-129

ESTADO No. 129

PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA - PARCU**, siendo las 7:30 a.m., de hoy 9 de DICIEMBRE de 2019.

TIPO DE TRÁMITE	*EXPEDIENTE*	*TITULAR.*	*FS*	*FECHA.*	*ACTO*	*RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO***
AUTO PARCU	JKL-11561	FRANCISCO FEOLI BONILLA	2	6/12/2019	1668	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 076 del 13 de febrero del 2019 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 4.1 ACOGER al presente acto administrativo el concepto técnico PARCU No. 1566 de fecha 4 de diciembre del 2019, realizado por la autoridad minera. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO PARCU	601	CARLOS EDUARDO RUBIO CHAUSTRE	2	6/12/2019	1669	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 3.1 ACOGER al presente acto administrativo el informe de visita de fiscalización integral PARCU No. 1575 de fecha 6 de diciembre del 2019, realizado por la autoridad minera. 3.2 INFORMAR al titular que se continuara con los tramites sancionatorios correspondientes debido a los reiterados incumplimientos. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como

						Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO PARCU	ICQ-08491	DANNY ALIRIO VILLAMIZAR MENESES, JOSE LUIS AVELLA SANTOS, WORLD OF THE THINGS S.A., PRIBIET S.A., ESTHER REUGELES SALAZAR, RUBEM DARIO BAUTISTA GOMEZ, PIEDRA LISA S.A.SA, PIEDRA NORTE S.A.S., ARCENIO GELVEZ GARCIA, LAS PIÑATAS S.A.S.	2	6/12/2019	1670	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 76 del 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1 INFORMAR al titular minero, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No, ICQ-08431, fue emitido el Informe de Visita PARCU-1514 de fecha 02 de diciembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo. 2.2 Requerir al titular minero, para que en el término concedido en el acta de visita cumpla con las Recomendaciones Generales, dejadas en el informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-1514 de fecha 02 de diciembre de 2019. PARÁGRAFO ÚNICO: El titular deberá allegar dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, un informe de ser posible con el correspondiente registro fotográfico, en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y un cronograma de actividades para su cumplimiento, según los plazos otorgados en el Acta de Fiscalización Integral. 2.3 Informar al titular minero, que el informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-No. 1514 de fecha 02 de diciembre de 2019, será parte integral del expediente del título No. ICQ-08491 para que se efectúen las respectivas notificaciones. 2.4 Contra el presente no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
AUTO PARCU	JG3-16392	ALICANTO COLOMBIA S.A.S	3	6/12/2019	1671	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 76 del 13 de febrero de 2019, de la

						Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1 INFORMAR al titular minero, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No, JG3-16392, fue emitido el Informe de Visita PARCU-1513 de fecha 02 de diciembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo. 2.2 REQUERIR al titular minero, para que cumpla con las medidas a aplicar establecidas en el numeral 1.2 INSTRUCCIONES TÉCNICAS del Acta de visita de Fiscalización Integral y , dentro de los plazos otorgados en la referida acta, los cuales se contabilizaran a partir del día hábil siguiente a la suscripción de la misma: EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN MINERA OCAMPO S.A.S. - Diseñar e implementar una infraestructura metálica (pasarela) para el acceso a la labor del lavador de material (Chorrero) y además que lo proteja contra caídas a otro nivel (evitar caída a la clasificadora) según lo establecido en la resolución 1409 de 2012. PLAZO OTORGADO: 30 Días. - Requerir al titular minero reiteradamente para que implemente el sistema de control de volúmenes de producción con una bitácora (cuaderno cocido) y con su respectivo consecutivo donde se especifique la unidad de explotación que corresponde la producción obtenida en dicho periodo de tiempo, garantizando que el procedimiento sea tangible y que tenga trazabilidad de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 100 de la Ley 685 de 2001 y en el Decreto 2504 de 2015. Además, presentar y sustentar el control de la producción empleado para el Tercer Trimestre de 2019. PLAZO OTORGADO: 30 Días. - Requerir la elaboración de diques secos en el área de manejo y almacenamiento de combustibles y grasas. PLAZO OTORGADO: 30 Días. - Requerir la instalación de un sistema de protección anti-látigo a las mangueras presurizadas. PLAZO OTORGADO: 30 Días. - Se requiere que cada motobomba en operación deberá contar una sub-estructura sobre la cual repose el motor de la motobomba de tal forma que el mismo no repose directamente sobre el suelo, minimizando de esta forma el riesgo de derrames de combustible y grasas al suelo y al agua. PLAZO OTORGADO: 30 Días. - Requerir la implementación del kit control derrames en cada área donde se manejan combustibles. PLAZO OTORGADO: 30 Días.

						- Se debe implementar la ubicación de un punto ecológico en el área del frente de explotación, el cual debe ser movible a medida que el frente va siendo ubicado de acuerdo a las unidades de explotación. PLAZO OTORGADO: 30 Días. - Requerir estudio de ruido y vibraciones para su posterior socialización e implementación de las recomendaciones dadas por el profesional para los procesos de lavado (Chorrero) y maquinaria pesada (Retroexcavadoras). PLAZO OTORGADO: 30 Días. - Mejorar el registro de control de ingreso y salida del personal tanto en la parte de operación minera como del campamento. PLAZO OTORGADO: 30 Días. - Implementar los procedimientos de trabajo seguro de acuerdo a los riesgos prioritarios establecidos en la matriz de peligro. PLAZO OTORGADO: 30 Días. - Requerir la implementación del plan de trabajo anual de SST y el programa de capacitación anual en SST. PLAZO OTORGADO: 30 Días. - Requerir la implementación de las estadísticas de incidentes, accidentes y enfermedades laborales. PLAZO OTORGADO: 30 Días. - Capacitar al personal sobre el uso correcto de los elementos y equipos de protección personal. PLAZO OTORGADO: 30 Días. - Realizar e implementar todo lo relacionado con el SG-SST, plan de emergencias correspondiente, debe estar firmado por el responsable Coordinador del SGSST y el representante legal de la empresa operadora, y organizado la información con su documento y registro de la socialización e implementación; dando estricto cumplimiento al Decreto 1072 del 2015 – Titulo 4 Riesgos Laborales – Capitulo 6 Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo. PLAZO OTORGADO: 30 Días. Operador Minero: MINEROS EL CASTELLANO S.A.S. - Requerir adecuar el acceso al frente A7, desde el punto que toca cruzar la cerca hasta el punto de embarque. PLAZO OTORGADO: 30 Días. - Requerir implementar un sitio y un medio de embarque y desembarque seguro, ya que el actual no es seguro y representa un riesgo alto para la operación y su personal. PLAZO

						OTORGADO: 30 Días. - Requerir implementar señalización de caracterización (Restrictiva – Preventiva – Informativa). PLAZO OTORGADO: 30 Días. - Diseñar e implementar una infraestructura metálica (pasarela) para el acceso a la labor y además que lo proteja contra caídas a otro nivel (evitar caída a la clasificadora) según lo establecido en la resolución 1409 de 2012. PLAZO OTORGADO: 30 Días. - Requerir al titular minero reiteradamente para que implemente el sistema de control de volúmenes de producción con una bitácora (cuaderno cocido) y con su respectivo consecutivo donde se especifique la unidad de explotación que corresponde la producción obtenida en dicho periodo de tiempo, garantizando que el procedimiento sea tangible y que tenga trazabilidad de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 100 de la Ley 685 de 2001 y en el Decreto 2504 de 2015. Además, presentar y sustentar el control de la producción empleado para el Tercer Trimestre de 2019. PLAZO OTORGADO: 30 Días. - Requerir la instalación de un sistema de protección anti-látigo a las mangueras presurizadas. PLAZO OTORGADO: 30 Días. - Se requiere que cada motobomba en operación deberá contar una sub-estructura sobre la cual repose el motor de la motobomba de tal forma que el mismo no repose directamente sobre el suelo, minimizando de esta forma el riesgo de derrames de combustible y grasas al suelo y al agua. PLAZO OTORGADO: 30 Días. - Requerir la elaboración de diques secos en el área de manejo y almacenamiento de combustibles y grasas. PLAZO OTORGADO: 30 Días. - Requerir la implementación del kit control derrames en cada área donde se manejan combustibles. PLAZO OTORGADO: 30 Días. - Se debe implementar la ubicación de un punto ecológico en el área del frente de explotación, el cual debe ser movible a medida que el frente va siendo ubicado de acuerdo a las unidades de explotación. PLAZO OTORGADO: 30 Días. - Requerir la restauración geomorfológica del Frente de explotación inactivo, realizado por la empresa CAMPUZANO en su momento, y así mismo el Frente A7. PLAZO OTORGADO: 30 Días.

						- Mejorar el registro de control de ingreso y salida del personal tanto en la parte de operación minera como del campamento. PLAZO OTORGADO: 30 Días. - Implementar los procedimientos de trabajo seguro de acuerdo a los riesgos prioritarios establecidos en la matriz de peligro. PLAZO OTORGADO: 30 Días. - Requerir la implementación del plan de trabajo anual de SST y el programa de capacitación anual en SST. PLAZO OTORGADO: 30 Días. - Requerir la elaboración y socialización del Reglamento Interno de Trabajo. PLAZO OTORGADO: 30 Días. - Requerir la implementación de las estadísticas de incidentes, accidentes y enfermedades laborales. PLAZO OTORGADO: 30 Días. - Realizar e implementar todo lo relacionado con el SG-SST, plan de emergencias correspondiente, debe estar firmado por el responsable Coordinador del SGSST y el representante legal de la empresa operadora, y organizado la información con su documento y registro de la socialización e implementación; dando estricto cumplimiento al Decreto 1072 del 2015 – Titulo 4 Riesgos Laborales – Capitulo 6 Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo. PLAZO OTORGADO: 30 Días. PARÁGRAFO ÚNICO: El titular deberá allegar dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, un informe de ser posible con el correspondiente registro fotográfico, en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y un cronograma de actividades para su cumplimiento, según los plazos otorgados en el Acta de Fiscalización Integral. 2.3 CONFIRMAR Y MANTENER LA MEDIDA DE SEGURIDAD consistente en “la Suspensión de actividades en el frente A7, dado que el método de explotación no está acorde con lo aprobado, así mismo se observan condiciones de inseguridad del trabajo, se evidencian agrietamientos en la parte alta del talud, y también se observan Fr (taludes) superiores a los 17 – 15 metros, y sobre los mismos hay material estéril acopiado.” Según los plasmado en el informe de visita de Fiscalización Integral PARCU-1513 de 02 de diciembre de 2019. PARÁGRAFO PRIMERO: Una vez subsanadas las causas que dieron origen a la medida de seguridad impuestas, el titular minero deberá solicitar una visita de verificación a la Autoridad Minera, para poder ingresar nuevamente a realizar labores de preparación, desarrollo y explotación.

						PARÁGRAFO SEGUNDO: ADVERTIR al titular Contrato JG3-16392, que de conformidad con el 110 de la ley 1450 de 2011 , en caso de persistir la medida de seguridad por un término superior a seis (6) meses, se procederá a iniciar el procedimiento de caducidad del título minero. 2.4 Informar al titular minero, que el informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-1513 de fecha 02 de diciembre de 2019, será parte integral del expediente del título No. JG3-16392 para que se efectúen las respectivas notificaciones. 2.5 Contra el presente no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
AUTO PARCU	GJI-093	RAMIRO SUAREZ CADENA – NANCY SMITH VILLAMIZAR ROA	2	6/12/2019	1672	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 76 del 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1 INFORMAR al titular minero, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No, GJI-093, fue emitido el Informe de Visita PARCU-1557 de fecha 04 de diciembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo. 2.2 Requerir al titular minero, para que en el término concedido en el acta de visita cumpla con las Recomendaciones Generales, dejadas en el informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-1557 de fecha 04 de diciembre de 2019. 2.3 Recordar al titular minero que solo podrá realizar labores de construcción y montaje y explotación en el área concesionada, una vez disponga de la Licencia Ambiental otorgada por la autoridad ambiental competente 2.4 Informar al titular minero, que el informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-No. 1557 de fecha 04 de diciembre de 2019, será parte integral del expediente del título No. GJI-093 para que se efectúen las respectivas notificaciones.

						2.5 Contra el presente no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
AUTO PARCU	BFU-171	VICTOR JULIO MADARRIAGA BERMUDEZ HECTOR JULIO MADARRIAGA SUAREZ LUIS ANDRES MADARRIGA SUAREZ	2	6/12/2019	1673	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 76 del 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1 INFORMAR al titular minero, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. BFU-171, fue emitido el Informe de Visita PARCU-1559 de fecha 04 de diciembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo. 2.2 REQUERIR al titular minero, No. BFU-171, para que cumpla con las medidas a aplicar establecidas en el numeral 1.2 INSTRUCCIONES TÉCNICAS del Acta de Fiscalización y en el Informe de Visita de Fiscalización Integral, dentro de los plazos otorgados en la referida acta, los cuales se contabilizaran a partir del día hábil siguiente de la notificación del presente acto administrativo, de lo siguiente: • Implementar Señalización de peligro en las Bocaminas para prohibir el acceso a las Bocaminas las cuales se encuentran inactivas. Plazo en días: 30. • Informar a la Agencia Nacional de Minería antes de dar inicio a las labores para verificación de las condiciones mineras. Plazo en días: 30. • Tomar los correctivos necesarios para evitar inundación de los inclinados. Plazo en días: 30. • Garantizar el sostenimiento y los valores límites permisible para gases contaminantes y volumen de oxígeno establecidos en el Decreto 1886 de 2015 en la atmósfera de las labores mineras cuando se esté laborando. Plazo en días: 30. • Cuando se reinicien actividades dar cumplimiento a las recomendaciones anteriores

						dejadas en visita N° 0768 DE 08 DE AGOSTO DE 2019.de 17 julio de 2019. PARÁGRAFO ÚNICO: El titular deberá allegar dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, un informe de ser posible con el correspondiente registro fotográfico, en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y un cronograma de actividades para su cumplimiento, según los plazos otorgados en el Acta de Fiscalización Integral. 2.3 INFORMAR al titular minero, que debe tener en cuenta, las medidas a aplicar establecidas en el numeral 7.1 RECOMENDACIONES del Informe de Visita, consistentes en: • Ser recomienda tramitar el permiso de captación de agua para el uso doméstico. • Se recomienda Dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el decreto 1886 de 2015 y sus normas Complementarias. • Continuar con implementación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, matriz y plano de riesgos. • Continuar con capacitaciones el tema de seguridad y Ambiental. • Continuar con sostenimiento, medición de gases permanentes, reforcé de zonas. 2.4 SE CONFIRMA MEDIDA DE SEGURIDAD consistente en suspender parcialmente las labores del inclinado dos, en los tambores del 1al 3 por presencia de CO2 por encima del límite permisible entre 0.77%, según lo referido en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU No. 1559 de 04 de diciembre de 2019. Además de eso se mantiene la suspensión en el inclinado uno en su nivel desde el tambor 13 al tambor 20, donde se evidenció presencia de CO2, por encima del límite permisible de 0.86. a 1.20%. medida impuesta Según informe de visita de Fiscalización Integral N°0768 de 08 de agosto de 2019, acogida por el auto PARCU-0950 del 29 de agosto de 2019, notificada por estado jurídico No. 087 del 30 de agosto. PARÁGRAFO PRIMERO: Una vez subsanadas las causas que dieron origen a la medida de seguridad impuestas, el titular minero deberá solicitar una visita de verificación a la Autoridad Minera, para poder ingresar nuevamente a realizar labores de preparación, desarrollo y explotación. PARÁGRAFO SEGUNDO: ADVERTIR al titular Contrato en Virtud de Aporte No. BFU-171, que de conformidad con el 110 de la ley 1450 de 2011 , en caso de persistir la medida de seguridad por un término superior a seis (6) meses, se procederá a iniciar el procedimiento de caducidad del

						título minero. 2.5 Informar al titular minero, que el informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-No. 1559 de fecha 04 de diciembre de 2019, será parte integral del expediente del título No. BFU-171 para que se efectúen las respectivas notificaciones. 2.6 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. BFU-171 que mediante AUTO PARCU No. 0950 del 29/08/2019, le fueron realizados requerimientos bajo Apremio de Multa, instrucciones técnicas impartidas mediante informe de Visita No. PARCU - 0768 del 8/08/2019, el cual a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 2.7 Contra el presente no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
AUTO PARCU	C-499-54	LUIS IVAN ARIAS CONTRERAS PEDRO PABLO ACEVEDO GERMAN PABÓN FERRER ENRIQUE FERNANDEZ MONCADA JOSE DAVID BECERRA RODRIGUEZ JUSTINO MEDINA GAYON ALCIDES ACEVEDO CABALLERO	3	6/12/2019	1674	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 76 del 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1 INFORMAR al titular minero, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. C-499-54, fue emitido el Informe de Visita PARCU-1561 de fecha 04 de diciembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo. 2.2 REQUERIR al titular minero, No. C-499-54, para que cumpla con las medidas a aplicar establecidas en el numeral 1.2 INSTRUCCIONES TÉCNICAS del Acta de Fiscalización y en el Informe de Visita de Fiscalización Integral, dentro de los plazos otorgados en la referida acta, los cuales se contabilizaran a partir del día hábil siguiente de la notificación del presente acto administrativo, de lo siguiente: • IMPLEMENTAR un Método de Control de producción y llevar sus respectivos registros. Plazo Otorgado: Sesenta (60) días.

						• LLEVAR Planos del área, donde se describan o se detallen los respectivos frentes de explotación, Acopios y puntos más relevantes. Plazo Otorgado: Sesenta (60) días. • DOTAR a los Trabajadores con Elementos de Protección Personal. Plazo Otorgado: Treinta (30) días. • REALIZAR la Implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST y sus documentos asociados: Política, objetivos, matriz de riesgos y peligros, programas de intervención, plan de capacitación, auditorias. Plazo Otorgado: Sesenta (60) días. • IMPLEMENTAR Señalización Informativa y de Seguridad, en los Frentes de Explotación. Plazo Otorgado: Treinta (30) días. PARÁGRAFO ÚNICO: El titular deberá allegar dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, un informe de ser posible con el correspondiente registro fotográfico, en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y un cronograma de actividades para su cumplimiento, según los plazos otorgados en el Acta de Fiscalización Integral. 2.3 INFORMAR al titular minero, que debe tener en cuenta, las medidas a aplicar establecidas en el numeral 7.1 RECOMENDACIONES del Informe de Visita, consistentes en: • Se recomienda al titular minero que apenas de Inicio a las Labores de explotación dentro del área del título minero debe dar Cumplimiento a lo establecido en el Programa de Trabajos y Obras (PTO). Plazo Otorgado Permanente. • Con respecto a la parte ambiental se debe seguir lo indicado por la autoridad correspondiente CORPONOR, como manejo de aguas de la mina, manejo de estériles y manejo de aguas lluvias que pueden llegar a provocar deslizamientos ocasionando derrumbes a las entradas de las bocaminas o inundación de las mismas, etc. Plazo Otorgado: Permanente. • Bajo ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la autoridad, en caso de comprobarse, que se extrae materiales fuera del área autorizada se podrá iniciar procesos sancionatorios. Plazo Otorgado Permanente. • El explotador debe realizar mantenimientos a las vías de acceso y transitables del título minero. Plazo Otorgado Permanente.

						• Realizar charlas preventivas al inicio de cada jornada laboral, de acuerdo a las estadísticas de incidentes que se presentan en la actividad minera. Plazo Otorgado: Permanente. • El transporte de materiales se deberá hacer con fundamento en las disposiciones del Ministerio del Transporte con los vehículos debidamente encarpados y los vehículos deberán cumplir con los respectivos requerimientos técnicos apropiados. Igualmente se deberá dar cumplimiento a la Resolución N° 541 de 1994 de Minambiente, que establece la regulación para cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de materiales. Plazo Otorgado Permanente. • El explotador está en la obligación de suministrar a los trabajadores todos los elementos de protección personal necesarios de acuerdo con las actividades que realicen y tener a su disposición equipos de primeros auxilios. Plazo Otorgado Permanente. 2.4 Se mantiene la medida de seguridad impuesta en visita del 08 de AGOSTO de 2017, la cual consiste en "Suspender temporalmente la Explotación, hasta tanto los titulares mineros, cumplan con la Afiliación de los Trabajadores al Sistema de Seguridad Social (SALUD, PENSIÓN y RIESGOS LABORALES)". Teniendo en cuenta que, al momento de la Visita Técnica, los titulares, no había dado cumplimiento, en cuanto a la Afiliación de los Trabajadores, al Sistema de Seguridad Social." PARÁGRAFO PRIMERO: Una vez subsanadas las causas que dieron origen a la medida de seguridad impuestas, el titular minero deberá solicitar una visita de verificación a la Autoridad Minera, para poder ingresar nuevamente a realizar labores de preparación, desarrollo y explotación. PARÁGRAFO SEGUNDO: ADVERTIR al titular Contrato C-499-54, que de conformidad con el 110 de la ley 1450 de 2011 , en caso de persistir la medida de seguridad por un término superior a seis (6) meses, se procederá a iniciar el procedimiento de caducidad del título minero. 2.5 Informar al titular minero, que el informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-No. 1561 de fecha 04 de diciembre de 2019, será parte integral del expediente del título No. C-499-54 para que se efectúen las respectivas notificaciones. 2.6 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. C-499-54 que mediante AUTO PARCU No. 1533 del 13/09/2018, le fueron realizados requerimientos bajo Apremio de Multa, instrucciones técnicas impartidas mediante informe de Visita No. PARCU - 1090 del 5/09/2018, el cual a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.

						2.7 Contra el presente no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
AUTO PARCU	IFT-15521	LUIS ANTONIO URIBE CRUZ	2	6/12/2019	1675	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 76 del 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1 INFORMAR al titular minero, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. IFT-15521, fue emitido el Informe de Visita PARCU-1563 de fecha 04 de diciembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo. 2.2 REQUERIR al titular minero, No. IFT-15521, para que cumpla con las medidas a aplicar establecidas en el numeral 1.2 INSTRUCCIONES TÉCNICAS del Acta de Fiscalización y en el Informe de Visita de Fiscalización Integral, dentro de los plazos otorgados en la referida acta, los cuales se contabilizaran a partir del día hábil siguiente de la notificación del presente acto administrativo, de lo siguiente: • Actualizar el PTO Programa de Trabajos y Obras debido a que se evidencia el uso de paleros dentro de la Explotación y mineros tradicionales en el área. Plazo Otorgado treinta (30) Días. • Presentar a la agencia Nacional de Minería un informe en el cual especifique las acciones adelantadas con respecto a los mineros tradicionales (Amparos administrativos, acciones con la alcaldía entre otros). Plazo Otorgado treinta (30) Días. • Se requiere al titular presentar el SGSST y el plan de emergencia con la socialización al personal Minero. Plazo Otorgado treinta (30) Días. • Se requiere presentar archivos de producción, planillas de pago de seguridad social y ARL. Procedimientos de trabajos seguros Socializados, Capacitación en temas de seguridad e higiene

						minera y equipos de primeros auxilios. Plazo Otorgado treinta (30) Días. • Presentar planos de riesgos y matriz de peligro. Plazo Otorgado treinta (30) Días. • Presentar plano de labores actualizados. Plazo Otorgado treinta (30) Días. • Presentar actas de entrega de la dotación personal y elementos de protección personal. Plazo Otorgado treinta (30) Días. PARÁGRAFO ÚNICO: El titular deberá allegar dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, un informe de ser posible con el correspondiente registro fotográfico, en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y un cronograma de actividades para su cumplimiento, según los plazos otorgados en el Acta de Fiscalización Integral. 2.3 INFORMAR AL TITULAR MINERO que es su responsabilidad velar por la vida e integridad de todos los trabajadores en el área de su concesión; lo anterior, teniendo en cuenta que no se han presentado denuncias por extracción ilícita de yacimiento minero, lo que permite establecer que todas las labores realizadas en el área del contrato de concesión IFT-15521 son consentidas por el titular minero. 2.4 INFORMAR al titular minero, que debe tener en cuenta, las medidas a aplicar establecidas en el numeral 7.1 RECOMENDACIONES del Informe de Visita, consistentes en: • Se recomienda al titular Minero cumplir con el decreto 2222 de 1993 • Se recomienda al titular Minero no realizar trabajos fuera del área otorgada • Se recomienda al titular Minero cumplir con el PTO y PMA • No se evidencio uso correcto de EPP en los trabajadores, se recomienda dar dotación al personal minero. 2.5 Informar al titular minero, que el informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-No. 1563 de fecha 04 de diciembre de 2019, será parte integral del expediente del título No. IFT-15521 para que se efectúen las respectivas notificaciones. 2.6 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión NoIFT-15521 que mediante AUTO PARCU No. 1431 del 8/08/2018, le fueron realizados requerimientos bajo Apremio de Multa, instrucciones técnicas impartidas mediante informe de Visita No. PARCU - 1006 del 24/08/2018, el cual, a la fecha, se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.

						2.7 Contra el presente no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
AUTO PARCU	435 HFOJ-02	LUIS MARIA PEÑALOZA MONTERREY	2	6/12/2019	1676	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 76 del 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1 INFORMAR al titular minero, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 435 (HFOJ-02), fue emitido el Informe de Visita PARCU- 1562 de fecha 04 de diciembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo. 2.2 REQUERIR al titular minero, No. 435 (HFOJ-02),bajo apremio de multa en virtud de los establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las medidas a aplicar establecidas en el numeral 1.2 INSTRUCCIONES TÉCNICAS del Acta de Fiscalización y en el Informe de Visita de Fiscalización Integral, dentro de los plazos otorgados en la referida acta, los cuales se contabilizaran a partir del día hábil siguiente de la notificación del presente acto administrativo, de lo siguiente: • Implementar la Señalización Informativa y Preventiva, dentro del área del título minero y sus zonas aledañas. Plazo Otorgado: Sesenta (60) días. PARÁGRAFO ÚNICO: El titular deberá allegar dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, un informe de ser posible con el correspondiente registro fotográfico, en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y un cronograma de actividades para su cumplimiento, según los plazos otorgados en el Acta de Fiscalización Integral. 2.3 Informar al titular minero, que el informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-No. 1562 de fecha 04 de diciembre de 2019, será parte integral del expediente del título No. 435 (HFOJ-02) para que se efectúen las respectivas notificaciones. 2.4 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 435 (HFOJ-02) que mediante AUTO

						PARCU No. 1602 del 28/09/2018, le fueron realizados requerimientos bajo Apremio de Multa, instrucciones técnicas impartidas mediante informe de Visita No. PARCU - 1141 del 17/09/2018, el cual a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 2.5 Contra el presente no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. 2.6 Informar al titular Minero que la Agencia Nacional de Minería ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los tramites mineros llamada AnnA Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón AnnA Minería. A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario https://www.anm.gov.co/?q=Formularios Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos. Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
AUTO PARCU	2636T	ELIECER GUTIERREZ BASILIO MENDOZA	2	6/12/2019	1677	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 76 del 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:

						2.1 INFORMAR al titular minero, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 2636T, fue emitido el Informe de Visita PARCU-1560 de fecha 04 de diciembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo. 2.2 REQUERIR al titular minero, No. 2636T para que cumpla con las medidas a aplicar establecidas en el numeral 1.2 INSTRUCCIONES TÉCNICAS del Acta de Fiscalización y en el Informe de Visita de Fiscalización Integral, dentro de los plazos otorgados en la referida acta, los cuales se contabilizaran a partir del día hábil siguiente de la notificación del presente acto administrativo, de lo siguiente: • Realizar implementación de las instalaciones eléctricas certificadas por RETIE y realizar capacitación a los trabajadores en actividades eléctricas. Plazo Otorgado: 60 días • Realizar la implementación de la línea de vida al encargado del cargue de las volquetas en tolva. Plazo Otorgado: 60 días • continuar con el aislamiento y/o sellado hermético de las labores antiguas. Plazo Otorgado: 60 días • Continuar con el ensanche en los tramos de las guías y niveles principales de transporte paulatinamente en sectores donde es menor de 3m2. Plazo Otorgado: 60 días • Implementar refugio continuar con los nichos acordes al Decreto 1886. Plazo Otorgado: 30 días • Actualizar programa de trabajo de inversión. Plazo Otorgado: 30 días • Incluir el botadero en el programa tramo de inversión. Plazo Otorgado: 60 días • Allegar permisos de vertimientos y concesión de aguas. Plazo Otorgado: 60 días • Instalar Manila en tambores auxiliares. Plazo Otorgado: 30 días • Complementar índices de estadísticas ausentismos, accidentes, enfermedad general. Plazo Otorgado: 30 días

						• Actualizar y presentar plano de riesgo e isométricos de ventilación. Plazo Otorgado: 30 días PARÁGRAFO ÚNICO: El titular deberá allegar dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, un informe de ser posible con el correspondiente registro fotográfico, en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y un cronograma de actividades para su cumplimiento, según los plazos otorgados en el Acta de Fiscalización Integral. 2.3 INFORMAR al titular minero, que debe tener en cuenta, las medidas a aplicar establecidas en el numeral 7.1 RECOMENDACIONES del Informe de Visita, consistentes en: • Dar cumplimiento al decreto de 1886 de 2015 y las normas de seguridad y salud en el trabajo. • Continuar con capacitaciones el tema de seguridad, minera y ambiental. • Continuar con mediciones de gases y sostenimiento de labores. 2.4 Informar al titular minero, que el informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-No. 1560 de fecha 04 de diciembre de 2019, será parte integral del expediente del título No. 2636T para que se efectúen las respectivas notificaciones. 2.5 Contra el presente no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
AUTO PARCU	207 GGPF-03	LUIKS AUGUSTO BENITEZ NIETO	3	6/12/2019	1678	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 76 del 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1 INFORMAR al titular minero, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 207 (GGPF-03), fue emitido el Informe de Visita PARCU- 1558 de fecha 04 de diciembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo.

						2.2 REQUERIR al titular minero, de la Licencia de Explotación No. 207 (GGPF-03), para que cumpla con las medidas a aplicar establecidas en el numeral 1.2 INSTRUCCIONES TÉCNICAS del Acta de Fiscalización y en el Informe de Visita de Fiscalización Integral, dentro de los plazos otorgados en la referida acta, los cuales se contabilizaran a partir del día hábil siguiente de la notificación del presente acto administrativo, de lo siguiente: - Realizar mantenimiento correctivo al domo que se encuentra agrietado del horno tipo colmena. Plazo otorgado: 30 días. - Requerir el registro de las inspecciones realizadas a las máquinas y equipos. Plazo otorgado: 30 días. - Requerir el programa de mantenimiento preventivo, predictivo y/o correctivo con su respectivo registro para la maquinaria y volquetas. Plazo otorgado: 30 días. - Estabilizar el talud donde se encuentra ubicado a un costado, el personal entre la tolva dosificadora que el material va siendo depositado en la banda transportadora, construyendo un muro de contención, previniendo riesgo de aplastamiento. Ver Foto No. 04. Plazo otorgado: 30 días. - Adecuar los pasos donde transita el personal (tablas de madera) hacia tolva dosificadora y banda transportadora, ya que no garantiza una estabilidad. Ver Foto No. 05. Plazo otorgado: 30 días. - Realizar simulacro para la mina No. GGPF-03. Plazo otorgado: 30 días. - Presentar plano de riesgos de acuerdo a la matriz actualizada. Plazo otorgado: 30 días. - Actualizar la matriz de peligros. Plazo otorgado: 15 días. - Implementar los procedimientos de trabajo seguro de acuerdo a los riesgos prioritarios establecidos en la matriz de peligro. Plazo otorgado: 30 días. - Requerir la implementación del plan de trabajo anual de SST. Plazo otorgado: 30 días. - Requerir la implementación de las estadísticas de incidentes, accidentes y enfermedades laborales. Plazo otorgado: 30 días.

						- Capacitar al personal sobre el uso correcto de los elementos y equipos de protección personal. Plazo otorgado: Inmediato - 0 días. - Realizar e implementar el plan de emergencias. Plazo otorgado: 30 días. - Certificar a los operarios en equipos de minería. Plazo otorgado: 30 días. - Realizar e implementar todo lo relacionado con el SG-SST, plan de emergencias correspondiente, debe estar firmado por el responsable Coordinador del SGSST y el representante legal de la empresa operadora, y organizado la información con su documento y registro de la socialización e implementación; dando estricto cumplimiento al Decreto 1072 del 2015 – Titulo 4 Riesgos Laborales – Capitulo 6 Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo. Plazo otorgado: 30 días. - Mejorar las condiciones eléctricas en el tablero principal de la zona del secadero artificial. Plazo otorgado: 30 días. PARÁGRAFO ÚNICO: El titular deberá allegar dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, un informe de ser posible con el correspondiente registro fotográfico, en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y un cronograma de actividades para su cumplimiento, según los plazos otorgados en el Acta de Fiscalización Integral. 2.3 Informar al titular minero, que el informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-No. 1558 de fecha 04 de diciembre de 2019, será parte integral del expediente del título No. 207 (GGPF-03) para que se efectúen las respectivas notificaciones. 2.4 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 207 (GGPF-03), que mediante AUTO PARCU No. 0895 de fecha: 15/08/2019, notificado mediante estado jurídico No. 084 del día: 16/08/2019, le fueron realizados requerimientos bajo Apremio de Multa, de la inspección de campo realizada el día 1/08/2019, que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 2.5 Contra el presente no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

						2.6 Informar al titular Minero que la Agencia Nacional de Minería ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los tramites mineros llamada AnnA Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón AnnA Minería. A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario https://www.anm.gov.co/?q=Formularios Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos. Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy**, 9 DE DICIEMBRE DE 2019,** siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

ING. MARISA DEL SOCORRO FERNANDEZ BEDOYA
Coordinadora Punto de Atención Regional Cúcuta

ESTADO 129 DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2019
Proyecto : Mariana Rodriguez Bernal / Abogada PARCU